

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 110



martes, 11 de junio de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-110

### sumario

---

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

###### **INTERVENCIÓN**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número once para el ejercicio de 2024

4

##### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

###### **CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR**

Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la cobertura de tres plazas de oficial de segunda, por concurso de méritos

5

Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la cobertura de una plaza de técnico de administración general, por concurso-oposición

6

##### **AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE**

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de un matrimonio civil

8

##### **AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED**

Aprobación inicial del expediente de constitución de la Agrupación de las Entidades Locales de Santo Domingo de Silos, Ciruelos de Cervera y Fuentelcéspedes

9

##### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

Aprobación de las bases de la VIII convocatoria de ayudas municipales para la creación y consolidación de actividades económicas y regeneración del Centro Histórico y de la Plaza de Abastos

10

Aprobación inicial de la modificación del reglamento del centro cívico Raimundo Porres

12

diputación de burgos



## sumario

<b>AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2023	13
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL VALLE</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	14
<b>AYUNTAMIENTO DE TORREGALINDO</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	15
Cuenta general del ejercicio de 2023	17
<b>AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO</b>	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024	18
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA</b>	
Aprobación de la subsanación del texto refundido de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	19
<b>JUNTA VECINAL DE BISJUECES</b>	
Subasta del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública El Rebollar	30
<b>JUNTA VECINAL DE LAS MACHORRAS</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2023	32
<b>JUNTA VECINAL DE OTEO DE LOSA</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2023	33
<b>JUNTA VECINAL DE ROBREDO DE LAS PUEBLAS</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2023	34
<b>JUNTA VECINAL DE ROZAS</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2023	35
<b>JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE PORRES</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2023	36
<b>JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO SAMUEL</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	37
<b>JUNTA VECINAL DE SANTELICES</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2023	38



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE VILLAMEDIANA DE SAN ROMÁN**

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2024 39

### **MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS-VALDIVIELSO**

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2024 40

### **MANCOMUNIDAD RIBERA DEL RÍO AUSÍN Y ZONA DE SAN PEDRO DE GARDEÑA**

Aprobación de la oferta de empleo público para el año 2024 41



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### INTERVENCIÓN

###### *Aprobación inicial de la modificación presupuestaria*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local y en el tablón de la sede electrónica municipal (<https://sede.arandadeduero.es>) se halla expuesto al público el expediente (2024/00009297M) de la modificación presupuestaria número 11/2024 de suplemento de crédito y crédito extraordinario, por importe total de 231.402,75 euros, sobre presupuesto prorrogado para el ejercicio de 2024, y financiado con RGT que fue aprobada inicialmente por la corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2024.

Los interesados que estén legitimados para examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la corporación.

La modificación presupuestaria número 11/2024, sobre presupuesto prorrogado para el ejercicio 2024, se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo citado anteriormente no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Aranda de Duero, a 3 de junio de 2024.

El alcalde,  
Antonio Linaje Niño



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Proceso selectivo: tres plazas de oficial de 2.<sup>a</sup>, personal laboral, subgrupo AP, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos, en aplicación de la estabilización de plazas ocupadas temporalmente prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo (extraordinaria) correspondiente al ejercicio del año 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de diciembre de 2021.

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la cobertura de tres plazas de oficial de 2.<sup>a</sup> del Ayuntamiento de Burgos que queda como sigue:

Listado provisional de personas admitidas:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GARCÍA REY, JULIO	***6738**
SOTO PÉREZ, MIGUEL ÁNGEL	***2121**
TERCEÑO ANTÓN, JOSÉ IGNACIO	***1350**
VELASCO CEREZO, JULIO	***2641**

Lista provisional de personas excluidas:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
GONZÁLEZ GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	***0129**	Renuncia por jubilación parcial

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para efectuar reclamaciones y, en su caso, subsanar los defectos advertidos.

En Burgos, a 24 de mayo de 2024.

La teniente de alcalde,  
Yolanda Barriuso Munguía



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Proceso selectivo: una plaza de técnico de administración general, personal funcionario de carrera, grupo A, subgrupo A1, por concurso-oposición, en aplicación de la estabilización de plazas ocupadas temporalmente prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo (extraordinaria) correspondiente al ejercicio del año 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de diciembre de 2021.

1.º – Aprobar la siguiente relación definitiva de personas admitidas:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ARROYO GONZÁLEZ, EDUARDO	***8505**
BARRIUSO GARCÍA, HÉCTOR	***9924**
CARBONELL FLORES, REMEDIOS	***2348**
DÍAZ PARRADO, MARÍA	***0213**
DÍEZ MELGOSA, M. <sup>a</sup> ARÁNZAZU	***2491**
GARCÍA GUTIÉRREZ, ANA ISABEL	***8709**
GARCÍA SERNA, CARLOTA	***0090**
GIL GÓMEZ, SONIA	***0816**
GÓMEZ MERCADO, MARÍA	***1366**
GONZÁLEZ ALBENDEA, ANA ISABEL	***8339**
GUTIÉRREZ MACÍAS, ANDREA	***9808**
LÓPEZ GARCÍA, JOSÉ ÁNGEL	***3605**
MADRIGAL GALIANA, RICARDO	***1249**
MANERO SANTAMARÍA, RUTH	***9206**
MARTÍNEZ DURÁN, ROSA M. <sup>a</sup>	***2500**
MEDIAVILLA GONZALO, BLANCA	***7785**
ORTIZ DEL RINCÓN, M. <sup>a</sup> ÁNGELES	***2081**
PÉREZ MANJÓN, REBECA	***6844**
PUERTA BARTOLOMÉ, BLANCA	***9135**
RAMOS VICENTE, ELIA	***7736**
RODRIGO ÁLVAREZ, CELIA	***6288**
RUS PRESECAN, MARIUS DANIEL	***7119**
URREZ PÉREZ, M. <sup>a</sup> ESTHER	***2288**
VIDRIALES DELGADO, ROSA M. <sup>a</sup>	***7408**



2.º – Aprobar la siguiente relación definitiva de personas excluidas:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ALONSO MUÑOZ, PEDRO	***4355**	Por falta abono de derechos de examen

3.º – La fecha para la realización del primer ejercicio (teórico), tendrá lugar el día 20 de junio de 2024 (jueves) a las 16:00 horas, en la Sala de Prensa (planta menos 1-sótano) de la casa consistorial, sita en la Plaza Mayor de Burgos.

4.º – Que el tribunal calificador quede constituido de la forma siguiente:

– Presidente:

D. Javier Gallo Terán, vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, como titular; D.ª Ana Santamaría Manso, tesorera del Excmo. Ayuntamiento, como suplente.

– Vocales:

D. Javier Díaz Gómez como titular y D.ª Pilar López García como suplente, ambos técnicos de administración general del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

D.ª María Antonia Machín Caballero, técnico de administración general del excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, como titular; D. Miguel Ángel Extremo García, jefe del Servicio de Prevención de Incendios y Salvamento, como suplente.

D.ª Marta Valerdi Rodríguez, técnico de administración general del excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, como titular; D. Antonio Cámara Alarcón, arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, como suplente.

– Secretario:

D.ª María Ortuño Rebé, técnico de administración general del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, como titular; D.ª Clara Ruiz Martínez, economista, como suplente.

5.º – Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, sito en la planta baja de la casa consistorial con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del ayuntamiento ([www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)).

En Burgos, a 5 de junio de 2024.

La teniente de alcalde,  
Yolanda Barriuso Munguía



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

*Resolución de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Coruña del Conde por la que se aprueba la delegación en un concejal para celebrar un matrimonio civil*

Habiéndose aprobado el expediente de delegación de competencias del alcalde en un concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la oficina de este ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Coruña del Conde, a 29 de mayo de 2024.

El alcalde,  
Miguel Ángel Velasco Hervás





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 3 de junio de 2024 el expediente de constitución de la Agrupación de las Entidades Locales de Santo Domingo de Silos, Ciruelos de Cervera y Fuentelcésped para sostener en común el puesto de Secretaría, clase tercera, que comprende también los estatutos que han de regir la referida agrupación, se somete el referido expediente a información pública por el plazo de un mes a constar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que en dicho plazo, los interesados puedan formular cuantas alegaciones y/o observaciones consideren pertinentes.

El expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentelcésped (<https://fuentelcesped.sedelectronica.es>).

A 4 de junio de 2024.

La alcaldesa-presidenta,  
Jessica Llerena March



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2024 por el que se aprueban las bases de la VIII convocatoria de ayudas municipales para la creación y consolidación de actividades económicas y regeneración del Centro Histórico y de la Plaza de Abastos de Miranda de Ebro.

BDNS (Identif.): 764459.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764459>).

*Primero. – Objeto:*

Establecer la convocatoria pública de ayudas económicas, a fondo perdido, destinadas al fomento de actividades económicas en el Centro Histórico de Miranda de Ebro, cuya delimitación viene establecida en el Plan Especial de Reforma Interior (P.E.R.I.) «Conjunto Histórico de Miranda de Ebro», aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Ebro en fecha 2 de octubre de 2003, así como en los locales comerciales ubicados en la Plaza de Abastos.

Las subvenciones previstas se destinarán a financiar las actuaciones siguientes:

Realización de inversiones (obras o reformas) para la apertura de nuevas actividades económicas y su equipamiento, así como para la modernización, ampliación, acondicionamiento y mejora de equipamiento de las instalaciones comerciales o profesionales existentes en el Centro Histórico de Miranda de Ebro y en la Plaza de Abastos de la ciudad.

*Segundo. – Beneficiarios:*

Autónomos y las pequeñas y medianas empresas (pymes) comerciales minoristas, bien sean personas físicas o jurídicas, que tengan su domicilio fiscal en Miranda de Ebro y cuyas actuaciones objeto de subvención se realicen durante el año 2024 en establecimientos comerciales, existentes o de nueva creación, ubicados en el Centro Histórico de Miranda de Ebro así como en los locales comerciales de la Plaza de Abastos, en los que se desarrolle o vaya a desarrollar una actividad económica.

Quedan expresamente excluidas del concepto de beneficiario:

- a) Las grandes empresas de distribución, así como cualquiera de las sociedades o grupos de las que aquellas formen parte.
- b) Las empresas dedicadas a actividades con regulación específica (caso de farmacias, gasolineras, estancos u otras de naturaleza análoga).



c) Las empresas que se dediquen a la comercialización de productos vinculados a la contratación de servicios (caso de telefonía y comunicaciones, u otras de naturaleza análoga).

d) Los bares y restaurantes.

*Tercero. – Crédito presupuestario:*

El importe para el ejercicio 2024, es de 30.000 euros.

*Cuarto. – Gastos subvencionables:*

Las obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, así como los elementos de equipamiento relacionados en la cláusula cuarta de las bases de la convocatoria.

*Quinto. – Clasificación de proyectos y cuantías mínimas de inversión subvencionable:*

Las que se indican en la cláusula quinta de las bases de la convocatoria.

*Sexto. – Criterios de adjudicación:*

Los que se indican en la cláusula sexta de las bases de la convocatoria.

*Séptimo. – Cuantía subvencionable:*

La ayuda para la realización de obras o reformas será de hasta un 80% de la inversión subvencionable con un máximo de 5.000 euros por solicitante. En todos los casos, el IVA está excluido.

*Octavo. – Bases completas, anexos y plano:*

Las bases completas de la presente convocatoria, los anexos I, II y III y el plano que delimita el Centro Histórico de Miranda de Ebro pueden obtenerse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdns/>; y en la página web municipal <http://www.mirandadeebro.es>

*Noveno. – Presentación de solicitudes:*

La solicitud será dirigida a la señora alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, y se presentará a través del registro electrónico (obligatorio para personas jurídicas) o bien en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, debiendo acompañarse de la documentación que se detalla en la cláusula undécima.

Las solicitudes deberán presentarse a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, finalizando el plazo el 2 de septiembre de 2024.

En Miranda de Ebro, a 29 de mayo de 2024.

La alcaldesa-presidenta,  
Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024, aprobó inicialmente la modificación del reglamento del centro cívico «Raimundo Porres», ubicado en avenida República Argentina, 93.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda sometida la modificación del citado reglamento a información pública durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser objeto de reclamaciones, las cuales, de producirse, serán resueltas por la corporación. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 29 de mayo de 2024.

La alcaldesa,  
Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Quintana del Pidio, a 28 de mayo de 2024.

El alcalde,  
Jesús Antonio Marín Hernando



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL VALLE

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de San Vicente del Valle para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	19.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.120,00
3.	Gastos financieros	400,00
4.	Transferencias corrientes	800,00
6.	Inversiones reales	54.900,00
	Total presupuesto	110.420,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	13.400,00
2.	Impuestos indirectos	100,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.200,00
4.	Transferencias corrientes	39.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.700,00
7.	Transferencias de capital	39.920,00
	Total presupuesto	110.420,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de San Vicente del Valle. –

Resumen. Total funcionarios carrera: 1 en agrupación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Vicente del Valle, a 28 de mayo de 2024.

La alcaldesa,  
Irene Gonzalo Pascual



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TORREGALINDO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Torregalindo para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	62.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	72.600,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	12.100,00
6.	Inversiones reales	190.054,00
	Total presupuesto	337.554,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	55.800,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.600,00
4.	Transferencias corrientes	48.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.953,00
7.	Transferencias de capital	92.601,00
8.	Activos financieros	108.000,00
	Total presupuesto	337.554,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Torregalindo. –

A) Funcionarios, número de plazas:

1 Secretaría-Intervención, subescala Secretaría-Intervención, clase 3.<sup>a</sup>, agrupada.

B) Personal laboral fijo, número de plazas:

2 Peón operario de usos múltiples a tiempo parcial.



C) Personal laboral temporal, número de plazas:

1 Peón de jardinería a tiempo parcial.

Resumen. –

Total funcionarios, número de plazas: 1.

Total personal laboral, número de plazas: 2.

Total personal laboral temporal, número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Torregalindo, a 28 de mayo de 2024.

El alcalde,  
Alberto Martín de Diego





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TORREGALINDO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Torregalindo, a 28 de mayo de 2024.

El alcalde,  
Alberto Martín de Diego



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2024 del ejercicio de 2024*

El expediente 1/2024 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente con fecha 18 de abril de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.000,00
6.	Inversiones reales	12.000,00
	Total aumentos	27.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	27.000,00
	Total aumentos	27.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Manzanedo, a 28 de mayo de 2024.

La alcaldesa,  
Margarita Hipólita Pérez Herrero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Acuerdo del Pleno de fecha 14 de mayo de 2024 de la Entidad Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja por el que se aprueba la subsanación del texto refundido de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de aprobación de texto refundido de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y habiéndose detectado error en dicho texto el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, acordó la aprobación de la subsanación del referido texto refundido de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto íntegro de la ordenanza es el siguiente:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

##### *Artículo 1. – Disposición general.*

El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, conforme a lo autorizado en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y 106 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15.2 y 16.2 en relación con los artículos 59.2 y del 100 al 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; el cual se regirá por la presente ordenanza fiscal, por el TRLRHL y por la Ley 58/2003, General tributaria y las demás disposiciones que las complementen o desarrollen.

##### *Artículo 2. – Hecho imponible.*

1. – Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este ayuntamiento.

2. – El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra administración.

3. – Las construcciones, instalaciones y obras a que se refieren los párrafos anteriores pueden consistir en:



- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que se incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución. La instalación de grúas para la ejecución de las obras.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) Corta de arbolado y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.
- m) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.
- n) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

*Artículo 3. – Exenciones.*

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de



poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

*Artículo 4. – Obligación de contribuir.*

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se concede la licencia preceptiva o desde que se hace o ejecuta cualquier construcción, obra o instalación de elementos industriales sin haber obtenido la licencia.

*Artículo 5. – Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrá la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

*Artículo 6. – Base imponible.*

La base imponible de este impuesto estará determinada por el coste mínimo de referencia calculado en función de anexo I.

*Artículo 7. – Tipo de gravamen y cuota tributaria.*

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será el 3,95% sobre la base imponible salvo en los siguientes supuestos que se atenderá al caso concreto:

a) Obras menores, reformas, devengarán sobre la base el 2,85%, siendo la cuota mínima a aplicar, la de 35,00 euros.

b) Viviendas de nueva construcción, otras edificaciones análogas, así como pabellones o industrias, 3,95%.

c) Por colocación de grúa, 136,94 euros.

d) Las autorizaciones que se concedan a petición de parte por segregaciones y agrupaciones de terrenos, satisfarán la cantidad de 68,47 euros.

e) Por licencia de primera ocupación, utilización de los edificios o instalaciones en general, se satisfará el 2,28% de los derechos liquidados en la licencia (las ocupaciones de actividades sujetas a licencia o autorización ambiental se liquidarán a través de la correspondiente licencia de apertura).



Las cédulas urbanísticas expedidas a petición de parte satisfarán la cantidad de 20,54 euros.

Los informes urbanísticos, así como cualquier otro documento de los Servicios de Urbanismo a petición de parte satisfarán la cantidad de 10,22 euros.

Las transmisiones de licencia de obra mayor, 6,85 euros.

*Artículo 8. – Fianza o aval.*

Para asegurar la correcta ejecución de las obras, así como para la correcta reparación de las infraestructuras en caso de que se ocasionen daños, antes de la retirada de la licencia se depositará un aval cuyos porcentajes serán los siguientes:

1. – Aprobaciones de proyectos correspondientes a obras de urbanización: 15% del importe del proyecto de urbanización.

2. – Licencias de obra en las que se ejecute simultáneamente la urbanización y edificación:

– Si quien solicita las licencias es la misma persona física o jurídica: 15% del importe del proyecto de urbanización.

– Si quien solicita la licencia de obra para la urbanización y la licencia de obra de edificación son personas físicas o jurídicas diferentes:

- Al urbanizador: 15% del importe del proyecto de urbanización.

- Al constructor: el tanto por ciento proporcional de la superficie a construir en relación con el proyecto de urbanización, con un mínimo de 6.000 euros.

3. – Licencias de obra en urbanizaciones concluidas:

- En viviendas unifamiliares 6.000 euros.

- En viviendas pareadas 3.000 euros por unidad.

El aval será devuelto por el ayuntamiento una vez finalizadas las obras y realizada la correspondiente comprobación.

*Artículo 9. – Bonificaciones.*

Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras. Corresponderá al Pleno de la corporación determinar si existe inversión privada en infraestructuras, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso la bonificación que se refiere el apartado anterior.

Se podrá regular la siguiente bonificación sobre la cuota del impuesto de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha



declaración al Pleno de la corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

*Artículo 10. – Gestión.*

1. – De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que sea prueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se exigirá en régimen de autoliquidación. De conformidad con lo anterior, los documentos correspondientes a la autoliquidación serán expedidos mediante programa informático en la oficina gestora del impuesto, entregándose al contribuyente el documento de pago, cuyo importe deberá hacer efectivo en la entidad colaboradora que en él se designe.

2. – Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación por el impuesto y a abonarla, en cualquier entidad colaboradora, simultáneamente a la presentación de la declaración-autoliquidación de la licencia urbanística correspondiente. Se exigirá, en consecuencia, su depósito previo a la tramitación de la licencia urbanística solicitada.

3. – Igualmente cuando, sin haberse concedido por el ayuntamiento la preceptiva licencia, los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la administración municipal, y a abonarla, en cualquier entidad colaboradora autorizada, dentro del plazo máximo de un mes contado a partir del momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquéllos.

4. – El pago de la autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones y obras, determinándose en aquélla la base imponible en función de lo dispuesto en el artículo 5 de la presente ordenanza. Igualmente se rectificará la autoliquidación cuando la tarifa asignada no sea la procedente.

5. – Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la administración municipal, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

6. – Cuando los sujetos pasivos no hayan abonado la correspondiente autoliquidación por el impuesto en los plazos señalados anteriormente, o se hubiera presentado y abonado aquélla por cantidad inferior al presupuesto aportado, la administración municipal podrá practicar y notificar una liquidación provisional por la cantidad que proceda.

Liquidación definitiva. –

1. – Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.





2. – Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea superior o inferior al que sirvió de base imponible en la autoliquidación o autoliquidaciones anteriores que hayan sido presentadas y pagadas, los sujetos pasivos, simultáneamente con dicha declaración, deberán presentar y abonar, en su caso, en la forma preceptuada en el artículo anterior autoliquidación complementaria del tributo por la diferencia, positiva o negativa, que se ponga de manifiesto que se practicará en el impreso que, al efecto, facilitará la administración municipal.

3. – Los sujetos pasivos están, igualmente, obligados a presentar las declaraciones del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras finalizadas y a abonar la autoliquidación que corresponda, aun cuando no se haya pagado por aquellas, con anterioridad, ninguna autoliquidación por el impuesto, lo que deberán realizar en el plazo señalado en los apartados anteriores de este artículo.

4. – Cuando no se pudiera presentar en plazo la documentación señalada, en el apartado 1 anterior, podrá solicitarse, dentro del mismo período de tiempo, una prórroga de un mes para realizar su aportación.

Comprobación administrativa. –

A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras, y de las efectivamente realizadas así como del coste real y efectivo de las mismas, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible aplicada anteriormente practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que resulte, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que sean aplicables de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza. En aquellos supuestos en los que, durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva, a la que se refiere el artículo anterior, se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

Recaudación e inspección. –

La recaudación e inspección del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación.

*Artículo 11. – Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 28 de mayo de 2024.

El alcalde,  
Adrián Serna del Pozo

\* \* \*





ANEXO I

COSTES DE REFERENCIA

El precio de referencia del metro cuadrado construido para proyectos se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P = M \times Ct \times Cc$$

M = Módulo vigente en la fecha de presentación del expediente.

Ct = Coeficiente tipológico.

Cc = Coeficiente características.

1. – VIVIENDAS:

Valores de Ct vivienda unifamiliar:

1.1. – Aislada/pareada 1,3.

1.2. – Entre medianeras 1,2.

Vivienda colectiva:

1.3. – En bloque aislado 1.

1.4. – En bloque adosada/E.M. 1.

Valores de Cc:

Vivienda con cualquier superficie 1.

2. – EDIFICIOS COMERCIALES Y OFICINAS:

Ct = 1 Valores de Cc:

2.1. – Hipermercados 1,3.

2.2. – Grandes almacenes 1,7.

2.3. – Galerías comerciales 1,2.

2.4. – Contenedores (instalaciones básicas) 0,9.

2.5. – Exposiciones (grandes superficies) 1.

2.6. – Edificios oficinas 1,5.

2.7. – Oficina bancaria o de seguridad 1,8.

3. – NAVES ALMACENES:

Ct = 0,8 Valores de Cc:

3.1. – Naves de gran simplicidad:

En medio rural 0,3.

En polígonos o núcleos industriales 0,4.

3.2. – Resto de naves 0,5.

3.3. – Oficinas en el interior de naves 1,5.

3.4. – Edificios de aparcamientos 1,1.

3.5. – Naves con instalaciones complejas 0,9.

3.6. – Edificios industriales de varias plantas 1,1.



4. – SÓTANOS, SEMISÓTANOS, PLANTA BAJA Y ENTREPLANTA, PARA GARAJES, DEPENDENCIAS DE SERVICIOS Y LOCALES COMERCIALES SIN USO ESPECÍFICO, COMPONENTES DE CUALQUIER TIPO DE EDIFICACIÓN:

Ct = El correspondiente al tipo de edificio de que se trate.

Valores de Cc:

4.1. – Planta baja y entreplanta 0,4.

4.2. – Sótano 1.º y semisótano 0,6.

4.3. – Sótano 2.º 0,7.

4.4. – Sótano 3.º y siguientes 0,8.

4.5. – Bajo cubierta no vividera 0,7.

5. – PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

Solamente se aplicará a la superficie de viales (incluyendo aceras, bordillos, aparcamientos, escaleras y similares).

Ct = 0,15 Valores de Cc:

5.1. – Trabajos totales 1.

5.2. – Trabajos parciales:

5.2.1. Movimiento de tierras 0,1.

5.2.2. Pavimento de calzadas 0,25.

5.2.3. Aceras 0,15.

5.2.4. Red de desagües 0,25.

5.2.5. Abastecimiento de agua 0,1.

5.2.6. Electricidad, iluminación, etc. 0,15.

6. – INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.

Ct = 1 Valores de Cc:

6.1. – Pistas terrazas sin drenaje 0,06.

6.2. – Pistas de hormigón o asfalto 0,1.

6.3. – Pistas de césped, pavimentos especiales y terrazas con drenaje 0,2.

6.4. – Piscinas hasta 50 m<sup>2</sup> de vaso 1,2.

6.5. – Piscinas hasta 500 m<sup>2</sup> de vaso 0,7.

6.6. – Piscinas mayores de 500 m<sup>2</sup> de vaso 0,5.

6.7. – Dependencias cubiertas de servicio de instalaciones al aire libre, almacenes 1,1.

– Dependencias anexas, vestuarios, dispensarios 1,3.

6.8. – Estadios, plazas de toros, hipódromos y similares con capacidad máxima de 8.000 plazas y sin graderíos cubiertos (las pistas se valoran aparte) 1,5.

6.9. – Estadios, plazas de toros, hipódromos y similares, con capacidad superior a 8.000 plazas o con graderíos cubiertos (las pistas se valoran aparte). 2.

6.10. – Graderíos apoyados sobre el terreno, sin cubrir 0,3.



6.11. – Graderíos apoyados sobre el terreno, cubiertos 0,6.

6.12. – Graderíos sobre estructura, sin cubrir 0,5.

6.13. – Graderíos sobre estructura, cubiertos 0,8.

7. – INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS:

Ct = 1 Valores de Cc:

7.1. – Gimnasios 1,2.

7.2. – Polideportivos 1,8.

7.3. – Piscinas 2,1.

8. – LOCALES DE DIVERSIÓN Y OCIO:

Ct = 1 Valores de Cc:

8.1. – Parque infantil al aire libre 0,35.

8.2. – Clubes, salas de fiestas y discotecas en medio urbano 3.

8.3. – Discotecas en medio rural 1,5.

8.4. – Casinos y círculos 2.

8.5. – Cines de una planta en medio rural 2.

8.6. – Cines de una planta 3.

8.7. – Cines de varias plantas 3,5.

8.8. – Teatros de una planta 3,5.

8.9. – Teatros de varias plantas 4.

8.10. – Clubes Sociales 1,8.

9. – EDIFICIOS RELIGIOSOS:

Ct = 1 Valores de Cc:

9.1. – Conjunto parroquial 1,5.

9.2. – Iglesia y capillas exentas 2,7.

9.3. – Edificios religiosos residenciales 1,5.

10. – EDIFICIOS DOCENTES:

Ct = 1 Valores de Cc:

10.1. – Jardines de infancia, guarderías y centros de educación preescolar 1,25.

10.2. – Centros de educación primaria y secundaria 1,5.

10.3. – Institutos y centros de bachillerato 1,75.

10.4. – Centros de formación profesional. 1,85.

10.5. – Centros de educación, artes y oficios 1,6.

10.6. – Bibliotecas sencillas y casas de cultura 1,6.

10.7. – Escuelas de grado medio 2,25.

10.8. – Escuelas universitarias y técnicas 2,75.

10.9. – Colegios mayores 1,8.

10.10. – Centros de investigación y bibliotecas de gran importancia 3.

10.11. – Museos y edificaciones docentes singulares 3.



11. – OTROS EDIFICIOS PÚBLICOS:

Ct = 1 Valores de Cc:

11.1. – Establecimientos correccionales y penitenciarias 1,6.

11.2. – Estaciones de autobuses 1,7.

11.3. – Estaciones de ferrocarril 2.

11.4. – Terminales aéreas y marítimas 2,25.

11.5. – Edificios oficiales entre medianerías 2.

11.6. – Edificios oficiales exentos 2,25.

12. – EDIFICIOS SANITARIOS:

Ct = 1 Valores de Cc:

12.1. – Dispensarios y botiquines 1,3.

12.2. – Laboratorio 2,4.

12.3. – Hospitales 3.

12.4. – Centros médicos 3,25.

12.5. – Tanatorios 1,5.

13. – INDUSTRIA HOTELERA:

Ct = 1 Valores de Cc:

13.1. – Hoteles de categoría alta 2,5.

13.2. – Hoteles de categoría media 1,7.

13.3. – Hostal y pensión 1,35.

13.4. – Residencia de ancianos y similares (se asimilan a hoteles y hostales).

13.5. – Discobar 2,5.

13.6. – Cafetería 2.

13.7. – Bares económicos 1,6.

13.8. – Restaurantes 2,3.

13.9. – Mesón (restaurante económico) 1,7.

13.10. – Casas de baño y balnearios 2.

13.11. – Saunas 2,3.

14. – VARIOS:

Ct=1 Valores de Cc.

14.1. – Panteones 5,8.

14.2. – Jardinería con riego de manguera 0,05.

14.3. – Jardinería con riego por aspersión 0,09.



15. – ADAPTACIÓN DE LOCALES COMERCIALES:

Ct = 0,7.

Cc = Los correspondientes por uso, siendo «1» en usos no especificados.

Coefficientes correctores:

15.1. – Local comercial de primer uso con todas sus instalaciones 1.

15.2. – Local comercial de gran superficie (sin apenas distribución) 0,7.

15.3. – Local comercial con uso anterior y aprovechamiento parcial 0,6.

15.4. – Para las superficies dedicadas a almacén dentro de un local comercial 0,4.

15.5. – Adaptación de local en garaje 0,4.

16. – REHABILITACIÓN:

Notas a todos los grupos:

Coefficientes aplicables sobre los anteriores en su caso:

– Rehabilitación: integral 1.

– Sin afección estructural 0,7.

– Parcial o elementos comunes 0,3.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BISJUECES

Subasta pública del arrendamiento del aprovechamiento cinegético CA\_461\_10469\_2024\_01, correspondiente al MUP «El Rebollar» (Entidad Local Menor de Bisjueces - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja).

Aprobado por la Junta Vecinal de Bisjueces el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta pública del arrendamiento del aprovechamiento cinegético CA\_461\_10469\_2024\_01, correspondiente al MUP 461 «El Rebollar», enclavada en esta localidad de Bisjueces y su exposición al público por un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el pliego de condiciones técnico facultativas particulares del aprovechamiento establecidas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a efectos de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta. Si bien la licitación se suspenderá, si se produjeran reclamaciones contra el citado pliego, reanudándose a la resolución de aquellas.

Pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta pública del arrendamiento del aprovechamiento cinegético CA\_461\_10469\_2024\_01, correspondiente al MUP 461 «El Rebollar».

– *Entidad adjudicataria:* Entidad Local Menor de Bisjueces.

– *Objeto de la subasta:* arrendamiento del aprovechamiento cinegético CA\_461\_10469\_2024\_01, correspondiente al MUP 461 «El Rebollar». (Acotado BU-10.469. Entidad Local Menor de Bisjueces. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja).

– *Superficie-unidades:* 475,9132 ha.

– *Plazo de duración de arrendamiento:* cinco años (cinco campañas cinegéticas, desde la 2024/25 hasta la 2028/29).

– *Tipo de la licitación:* el tipo base de licitación se establece en 7.195,00 euros por anualidad (campaña cinegética) IVA no incluido, mejorado al alza.

– *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: procedimiento abierto, precio único criterio de adjudicación.

– *Publicidad de pliegos:* estarán de manifiesto en la propia Junta Vecinal de Bisjueces y en las oficinas del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (previa cita). El pliego de condiciones se puede solicitar al correo electrónico secretario@villarcayo.org o personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas.



– *Gastos a cargo del adjudicatario*: de existir serán a su cargo los gastos anuales de matrículas del coto, gastos de elaboración del plan cinegético, el impuesto de gastos suentuarios, el entablillado de señalización del coto, los gastos de guardería, etc. Igualmente, el adjudicatario correrá con los gastos de publicación del anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia.

– *Garantías*: la garantía provisional para participar en la subasta será del 5% del tipo base de licitación (360,00 euros). La garantía definitiva será del 10% del precio total de la adjudicación. Ambas garantías se prestarán mediante ingreso en la c/c de la entidad local menor abierta en La Caixa n.º ES70 2100 0567 1422 0005 7254.

– *Presentación de proposiciones*: plazo de veinte días naturales hasta las 14:00 horas del último, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en sobre cerrado en el Registro del Ayuntamiento de Villarcayo, en horario de atención al público. Se indicará en el exterior: subasta pública del arrendamiento del aprovechamiento cinegético CA\_461\_10469\_2024\_01, correspondiente al MUP 461 «El Rebollar» (Entidad Local Menor de Bisjueces - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja).

En dicho sobre se incluirá:

- DNI/CIF del licitador. (En caso de licitar en nombre de una persona jurídica, documento que acredite la representación del licitador).

- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades recogidas en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, reguladora de los Contratos del Sector Público.

- Documento de oferta económica.

- Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

– *Apertura de plicas*: tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villarcayo a las 10:00 horas del segundo día hábil posterior de la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones. Si quedara desierta la subasta, se celebrará una segunda subasta el segundo viernes posterior, con nuevo plazo de presentación de proposiciones.

– *Derecho de retracto*: se podrá aplicar este derecho en el procedimiento de adjudicación en la forma y plazos determinados en el apartado 3 del artículo 27 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y en el artículo 22.2 y 3 de la referida Ley.

En Bisjueces, a 24 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,  
Luis Ugarte Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LAS MACHORRAS

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Las Machorras, a 28 de mayo de 2024.

El presidente,  
Roberto Ortiz Fernández





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE OTEO DE LOSA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Oteo de Losa, a 28 de mayo de 2024.

El alcalde,  
Rubén Robrero Villota



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ROBREDO DE LAS PUEBLAS

##### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Robredo de las Pueblas, a 28 de mayo de 2024.

El alcalde,  
Domingo Rodríguez Vitores



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ROZAS

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rozas de Valdeporres, a 28 de mayo de 2024.

La alcaldesa,  
Milagros Sainz López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Martín de Porres, a 28 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,  
Mario Miras Vázquez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO SAMUEL

Habiéndose aprobado inicialmente por la junta vecinal, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2024, el presupuesto general de la entidad referido al ejercicio 2024, y sometido a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (número 85, de 3 de mayo de 2024) y tablón de anuncios de la sede electrónica.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

<i>Capítulos</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Gastos</i>
Capítulo 2		49.805,40
Capítulo 3	1.600,00	
Capítulo 4	206.000,00	12.600,00
Capítulo 5	16.182,10	
Capítulo 6		168.605,10
Capítulo 7	7.229,00	0,60
Totales	231.011,10	231.011,10

Plantilla/relación de puestos de trabajo: negativo.

En San Pedro Samuel, a 27 de mayo de 2024.

El alcalde,  
Pedro Miguel Tobar



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTELICES

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santelices, a 29 de mayo de 2024.

El alcalde pedáneo,  
Jesús González Robador



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAMEDIANA DE SAN ROMÁN

##### *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto general del ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos.

En Villamediana de San Román, a 27 de mayo de 2024.

El alcalde,  
Julen Díez Navarro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS-VALDIVIELSO

Aprobado inicialmente por esta mancomunidad el expediente de modificación de créditos 1/24, general 20/24, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas de la mancomunidad (situadas en el Ayuntamiento de Oña) y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En Oña, a 27 de mayo de 2024.

La presidenta,  
Belén Paramio Vila





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD RIBERA DEL RÍO AUSÍN Y ZONA DE SAN PEDRO DE CARDEÑA

Por resolución de Presidencia n.º 2024-0033 de fecha 29 de mayo de 2024 de esta mancomunidad, se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2024.

<i>Categoría laboral</i>	<i>Especialidad</i>	<i>N.º vacantes</i>	<i>Denominación</i>	<i>Plazo solicitud</i>
Conductor grupo 10	Conductor camión RSU y maquinaria mancomunidad	1	Conductor	2024-2025

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el señor presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villagonzalo Pedernales, a 29 de mayo de 2024.

El presidente,  
José María García Adrián